



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
Informe N° 0491-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

- 1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

Table with 2 columns: Item (a, b, c) and Description. Row a: Administrado - AYACUCHO GAS S.A. Row b: Unidad, instalación o proyecto supervisado - Planta de Envasado de Gas GLP. Row c: Ubicación - La planta de envasado de gas licuado de petróleo de la empresa "Ayacucho Gas S.A.", se encuentra ubicada en la Av. del Ejército N° 749 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, el local geográficamente se sitúa entre las coordenadas UTM: 529 679 E y 8 559 500 N del sistema de referencia WGS-84. La Planta de GLP, se desarrolla en terreno de una zona comercial- industrial de Ayacucho. Ver mapa de supervisión de la planta de envasado de gas GLP AYACUCHO GAS S.A. del anexo IV. El área de influencia del proyecto corresponde a la ciudad de Ayacucho, donde se ubica el local, por donde existe un río de aguas temporales de enero a marzo, y el río más cercano es el Pampas distante a 35 Km de la Planta de GLP, el mismo que se une con el río Mantaro de la cuenca del Atlántico.



III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

Table with 2 rows and 5 columns. Row a: Tipo - Regular (), X (Especial), (), (). Row b: Fecha de supervisión - 14/03/14 al 15/03/14

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD - Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental, la normatividad ambiental vigente y las disposiciones o mandatos emitidos por los órganos competentes del OEFA.
----	--------------------------	---

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.



² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

CUADRO N° 1				
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA INICIO	FECHA FINAL
	ESTE	NORTE		
Ingreso a la Planta GLP	585 703	8 545 077	14/03/2014	14/03/2014
Ambiente administrativo	585 710	8 545 091	14/03/2014	14/03/2014
Área de envases de residuos sólidos (Observación N°1)	585 680	8 545 120	14/03/2014	14/03/2014
Área de la cisterna de agua	585 680	8 545 117	14/03/2014	14/03/2014
Tanque almacenamiento de gas GLP.	585 670	8 545 091	14/03/2014	14/03/2014
Plataforma de envasado y pesaje.	585 680	8 545 090	14/03/2014	14/03/2014
Almacén de residuos sólidos peligrosos.	585 696	8 545 091	14/03/2014	14/03/2014
Almacén de químicos	585 679	8 545 080	14/03/2014	14/03/2014
Patio de maniobras (salida)	585 684	8 545 091	14/03/2014	14/03/2014
Corredor de arena y tierra con manchas de pintura (Obs. N° 2)	585 680	8 545 092	14/03/2014	14/03/2014
Ruma de envases con restos de pintura (Observación N° 3)	585 684	8 545 092	14/03/2014	14/03/2014



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

⁵ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**
Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

1



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Así, durante la supervisión se verificó lo siguiente:

- Se observó dos (02) cilindros para el almacenamiento de residuos sólidos, dispuestos a la intemperie, sobre suelo natural. Asimismo, uno de los recipientes presentaba identificación del residuo almacenado (vidrios).
- A tres (3) metros del lado sur, cerca de la plataforma de envasado y pintado de balones de gas, se observó veintiséis (26) cilindros vacíos de cincuenta y cinco (55) galones de capacidad cada uno, con restos de pintura (esmalte sintético) de color amarillo, sobre suelo natural y expuesto a los agentes ambientales. Asimismo, se observó dieciséis (16) envases metálicos con restos de pintura roja de un (01) galón de capacidad en similares condiciones.
- En el almacén de productos químicos se observó cilindros de pintura (esmalte sintético), de cincuenta y cinco (55) galones de capacidad dispuestos directamente sobre el suelo.
- En el corredor ubicado entre la plataforma y el almacén de químicos, se observó suelo natural con manchas de pintura, procedente de la zona de pintado. Asimismo, se observó parte de hojas y ramas de plantas frutales, así como pastizal, con manchas de color amarillo.

Por otro lado, mediante acta de supervisión se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles al administrado, para la presentación de la siguiente información:

- Copia de las cartas de presentación al OEFA y del Informe Ambiental Anual año 2012 de la Planta envasadora AYACUCHO GAS S.A.
- Copia de la Carta de presentación al OEFA del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014 y de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos 2013.
- Copia de la Carta de presentación al OEFA de los Informes de Monitoreo del año 2013.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

En la presente supervisión no se realizaron monitoreos.

San Isidro, 03 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental